A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7142

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – CAF N° 1551/2021, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II, FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF).

Asunción, 18 de noviembre de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno DD/DPD/5056/2022 de fecha 19 de julio de 2022 del Departamento de Proyectos de Distribución de la División de Proyectos de Distribución, con la aprobación de la Dirección de Distribución, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 de los Contratos suscritos con varias firmas, inherentes a Licitación Pública Internacional ANDE – CAF N° 1551/2021, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con Provisión Total de Materiales – Fase II, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que, la Unidad Administradora del Contrato, manifiesta que se requiere la subsanación de un error detectado en la Fórmula de Reajuste obrante en la Adenda N° 7, Pág. 56, REV. 3, correspondiente al proceso licitatorio;

Que, el objeto del Convenio Modificatorio N° 1 consiste en la corrección de la Fórmula mencionada en el párrafo precedente;

Que la Asesoría Legal, en fecha 20 de octubre de 2022, emite un parecer, donde consta el análisis de los requisitos y aspectos a ser considerados, a efectos de la emisión del Convenio Modificatorio N° 1, de conformidad a lo previsto en el Art. 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 317/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 11 de noviembre de 2022, que reúne las condiciones establecidas en el Art. 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, donde se establece el procedimiento, a efectos de la aplicación del Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7142

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – CAF N° 1551/2021, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II, FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF).

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 de los Contratos N°s 8752/2022, 8753/2022, 8754/2022, 8755/2022, 8756/2022 y 8757/2022, suscritos con varias firmas, inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE – CAF N° 1551/2021, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con Provisión Total de Materiales – Fase II, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), el cual consiste en modificar la fórmula de reajuste de precios, obrante en la Adenda N° 7, Pág. 56, REV. 3, conforme a lo siguiente:

$$Ap = Po\left(0{,}05 + 0{,}15\frac{U}{Uo} + 0{,}40\frac{S}{So} + 0{,}20\frac{D}{Do} + 0{,}20\frac{C}{Co}\right) - Po$$

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2022.11.18 16:39:10 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ